



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2654/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002291, Ent. N° 4166/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Defensa Nacional relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la Licitación Pública N° 37/2021 para la adquisición de víveres secos destinados a atender el abastecimiento de las Unidades del Ejército Nacional, para el Ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N°269/ADJ/DAE/2021 de fecha 28/04/2021, la Administración contratante adjudicó el presente procedimiento a las empresas ALIMENTOS LIMAY S.A., ARANIL S.A., AZUCARERA DEL LITORAL S.A., BARRACA DEAMBROSI S.A., COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE MOLINO SANTA ROSA, C.O.N.A.P.R.O.L.E; DISTRIBUIDORA CUAREIM S.R.L., DISTRIBUIDORA MANANTIALES S.A., DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., FINESA TRADING S.A., JUNPOL S.A, LEVADURA URUGUAYA S.A., S.A. MOLINOS ARROCEROS NACIONALES SAMAN, SOFLOR LTDA, VIDALER S.A. Y WALKER S.R.L., por un monto total de \$ 80.838.314,90 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1185/2021 de fecha 16/06/2021, acordó observar el gasto en la medida que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 155 del TOCAF, los términos fijados en las disposiciones del TOCAF se computarán en días hábiles, por lo que se contravino lo dispuesto en el artículo 51 del TOCAF, en tanto las publicaciones realizadas en la página web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, se efectuaron con una antelación de doce días hábiles;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que por Resolución N° 134/021 de fecha 12/07/2021, el Comandante en Jefe del Ejército reiteró el gasto dispuesto en la Resolución N° 269/ADJ/DAE/2021 de fecha 28/04/2021 por \$ 80.838.314,90 en virtud de *"que es imprescindible contar con el material objeto de la licitación pública para atender los requerimientos alimenticios del personal de la Fuerza en forma urgente"*;

4) que la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional con fecha 16/07/2021, intervino preventivamente por reiteración el lote de referencia;

5) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 18/10/2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

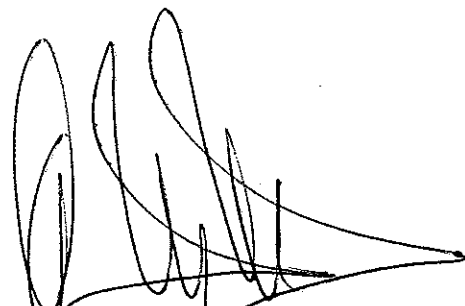
CONSIDERANDO: que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 1185/2021, adoptada en Sesión de fecha 16/06/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora destacada; y
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General